

contestación de la demanda ejecutiva

Yolibeth Solorzano Payares <solorzanopayaresyolibeth@gmail.com>

Mié 01/03/2023 15:39

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - La Union <jprmpalaunionca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DEMANDANTE: LUIS ALCIDES ALVAREZ MEZA

DEMANDADO: JAIME ANDRES GOEZ CARDONAS

RADICADO: 76-400-40-89-001-2023-00014-00

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNION, VALLE.

E. S. D.

Referencia: Recurso de reposición contra auto que libra mandamiento pago en el Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía

Radicado: 76-400-40-89-001-2023-00014-00

Demandante: LUIS ALCIDES ALVAREZ MEZA

Demandado: JAIME ANDRES GOEZ CARDONA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO No. 104 QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA EL SEÑOR JAIME ANDRES GOEZ CARDONA

YOLIBETH SOLORZANO PAYARES, mayor de edad, identificada civilmente con cedula de ciudadanía No. 1.103.099.286 de Corozal, residente en el municipio de Los Palmitos, Sucre, portadora de la Tarjeta Profesional No. 271.291 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **JAIME ANDRES GOEZ CARDONA**, mayor de edad, identificado con cedula No. 94.275.575, conforme poder anexo, me permito presentar ante su instancia RECURSO DE REPOSICION contra AUTO No. 104 QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO de la demanda en referencia.

I. PRESUPUESTOS PROCESALES

A. OPORTUNIDAD

Presento este recurso dentro del término de tres (3) días previstos en el Artículo 318 del CGP contado a partir de la fecha de notificación del auto que libra mandamiento de pago. Así las cosas, el recurso de reposición se presenta dentro del término oportuno.

B. PERSONERÍA

De manera atenta, solicito se me reconozca personería jurídica de conformidad con el poder que reposa en el expediente.

II. ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN JUDICIAL

1. Fue radicada la demanda ejecutiva en referencia en contra de mi representado la cual fue admitida mediante auto No. 104 de 20 de enero de 2023.
4. El auto No. 104 que libra mandamiento de pago fue notificado a mi representado el día 27 de febrero de 2023.

II. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

El artículo 29 de la Constitución Política consagra el debido proceso como un derecho constitucional fundamental de aplicación inmediata, derecho que ha sido entendido como el “*fundamento de la legalidad dirigido a controlar las posibles arbitrariedades en que puedan incurrir las autoridades como consecuencia del ejercicio del poder del Estado, privilegiando así el respeto por los derechos y obligaciones de los ciudadanos o de quienes son parte en un proceso o en una actuación administrativa.*”

Así mismo, de acuerdo a la jurisprudencia, la Honorable Corte Constitucional mediante la sentencia T.656- 2012 profirió en cuanto a las excepciones de mérito lo siguiente

En el proceso ejecutivo pueden proponerse las siguientes excepciones: 1. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, el demandado podrá proponer excepciones de mérito, expresando los hechos en que se funden. Al escrito deberá acompañarse los documentos relacionados con aquéllas y solicitarse las demás pruebas que se pretenda hacer valer.”

En ese orden de ideas, trayendo a colación el artículo 442 y 443 del Código General del Proceso; que establecen;

Artículo 442. La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas:

1. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

Artículo 443. El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Me permito solicitarle su señoría que, conociendo la naturaleza del título ejecutivo, vemos que este procede de un negocio o acto jurídico que compromete las partes, vinculante para estas, el demandado no tiene límite alguno para formular las excepciones de mérito, las cuales presento de la siguiente manera

EXCEPCIONES DE MERITO

1. **VICIO-ALTERACION EN EL TITULO EJECUTIVO**, lo que requiere por parte del Despacho judicial realizar una prueba grafológica, toda vez que, se encuentra inmerso en él una alteración manuscrita en lo que respecta a los intereses, la cual se generó posterior a la suscripción del mismo, tal y como se puede observar en la copia que anexo como prueba con anterioridad a la presentación de la demanda. Solicito se tenga como prueba copia del título en mi tenencia en el que se puede observar y probar la inconsistencia anteriormente señalada.

2. **MALA FE**, con la alteración del título objeto de la presente demanda, cabe señalar que se realiza o se configura un acto negativo, dañino, ético, moral, perjudicial, en contra de mi representado, lo que deriva en hacer incurrir en error al aparato judicial.
3. **ANIKILACION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL DEMANDADO**: como resultado de la desesperada alteración, vicio que se puede palpar a simple vista, se analiza la actitud del ejecutante para aniquilar patrimonialmente a mi representado, lo cual según la ley procesal este mecanismo (**PROCESO EJECUTIVO**), sea de mínima, menor o mayor cuantía consiste es una acción en aras de garantizar y obtener el pago de la obligación mas no cobrar de forma exorbitante, descomunal, despiadada, atacando la única forma de ingreso que sirve como verdadera garantía para cumplir con la obligación pactada.
4. **DECRETO ATIPICO DE MEDIDAS CAUTELARES**: Si bien es cierto, el Despacho judicial decretó medida cautelar sobre bien mueble inanimado, vehículo de marca CHEVROLET MODELO 2013, COLOR BLANCO DE PLACAS VZI419 MOTOR 6HK1-616316 CHASIS 9GDFVR345BD000999, En conjunto con las cuentas bancarias de BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA Y MUNDO MUJER, reteniendo toda capacidad de solvencia para el cumplimiento del pago de sus obligaciones no solo la del proceso ejecutivo que nos ocupa sino de sus obligaciones civiles y comerciales, incluyendo sus obligaciones como padre de familia.

Por todo lo anterior, su señoría le solicito comedidamente lo siguiente;

III. PRETENSIONES

1. **Se decrete la invalidez del título valor, toda vez que fue alterado, esta alteración, modificación o cambio en el título valor se entiende como una falsedad en documento privado**, entonces, se debe determinar si es una modalidad de falsedad ideológica, según el artículo 289 del Código Penal.
2. **En segundo lugar, SE REPONGA EL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR VIA EJECUTIVA No. 104 de fecha 20 de enero de 2023** con base en las excepciones de mérito presentadas, esto es la alteración del título valor.
3. **En consecuencia se levante la medida cautelar decretada sobre bien mueble inanimado, vehículo tracto camión de marca CHEVROLET MODELO 2013, COLOR BLANCO DE PLACAS VZI419 MOTOR 6HK1-616316 CHASIS 9GDFVR345BD000999,** teniendo en cuenta que no es de propiedad de mi representado y las cuentas bancarias.

IV. PRUEBAS.

Como sustento probatorio, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 96 el cual expresa:

Numera, 4; La petición de las pruebas que el demandado pretenda hacer valer, si no obraren en el expediente.

Me permito aportar como pruebas los siguientes documentos.

1. Poder para actuar en el trámite procesal de la demanda en referencia
2. Copia del título valor (letra de cambio) con anterioridad a la alteración y presentación de la demanda.
3. Copia de las constancias de las cuotas pagadas al demandante señor LUIS ALCIDES ALVAREZ MEZA.
4. Copia del RUT
5. Copia Tarjeta de propiedad del vehículo.
6. Identificación personal del demandado.
7. Copia de mi tarjeta profesional.
8. Copia de mi cedula de ciudadanía.

V. ANEXOS.

Como documentos anexos me permito presentar los aportados en el acápite de pruebas.

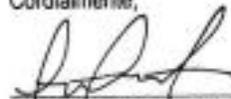
VI. NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificaciones

La suscrita en la siguiente dirección: Carrera 11 Calle No. 5-81 Apto 3
E-mail: solorzanopayaresyolibeth@gmail.com // guzmigue07@gmail.com
Celular: 321-776-26-96

De usted, su señoría.

Cordialmente,



YOLIBETH SOLÓRZANO PAYARES
C.C. 1.103.099.286 de Corozal.
T.P No. 271.291 del Consejo Superior de la Judicatura

Yolibeth Solórzano Payares
Abogada
Correo: Solórzanopayaresyolibeth@gmail.com
Cel: 321762696



SEÑAL:

JUEZ PROMOCIÓN MUNICIPAL DE LA UNIÓN - VALLE

E. S. D.

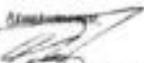
REP. PODER.

JAIME ANDRÉS GÓEZ CARDONA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.275.575 De La unión valle, domiciliado y residente en esta ciudad, muy atentamente me permite manifestar a usted, señor juez, que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **YOLIBETH SOLÓRZANO PAYARES**, mayor de edad, con domicilio y residente en la ciudad de los palmitos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.103.099.286 expedida en corozal y portadora de la tarjeta profesional No. 271291, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre, representación, tramite contestación de la demanda **proceso EJECUTIVO**, que deberá citar y seguirse contra el señor **LUIS ALICIDES ALVARÉS MEZA**, hasta obtener en sentencia definitiva.

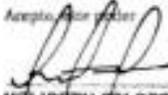
Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, mandato, en los términos del artículo 77 del código General del proceso.

Sírvase señor juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,


JAIME ANDRÉS GÓEZ CARDONA
C. C. No 94.275.575 De La unión valle


Fulcencia de Presentación Personal
C. C. No. 94.275.575
La Unión
28 FEB 2023


Acepto, por poder

YOLIBETH SOLÓRZANO PAYARES
C. C. No. 1.103.099.286 de Corozal.
T.P. No. 271291 del C. S. de la J.



Banco M S.A. Nit. 900378212-2

Recaudo

Oficina: 00078 LA UNION

Referencia: 30 100 21

Fecha: 05/08/22 Hora: 14:23:20

Usuario: DRAMIREZ Caja: 642

IP: 10.40.7.3 Cuenta: 000168458

Titular: ALVAREZ MEZA LUIS ALCIUES

No. de Producto: 000622713 00000

No. Provisional:

Medio de Pago:

Efectivo: *****2.171.212,00

Cheque:

Cta. de Ahorro:

Detalle de Pago:

Capital: *****647.894,02

Intereses: *****1.434.833,17

Int Diferido:

Horas:

Seguro deudor: *****62.484,81

Otros Seguros:

Gasto Cobranza:

Iva:

Com. Cuota:

Impuestos:

Ahorro: *****26.000,00

Saldo sin Int.: ***-69.740.239,39

Biometria

Por favor verifique que la información
impresa es correcta

COMPARTAMENTO 2

No.

Ciudad y fecha: La Unión Valle Agosto 01/2022 POR \$ 2.173.000=
 PAGADO A: Luis Alcides Alvaréz
 POR CONCEPTO DE: Pago cuota banca (Bancolombia) entregada por la Sra
Leidy Johana Gueblo G.

LA SUMA DE TEN LETRAS: dos millones ciento setenta y tres mil.

CUENTA		DÉBITOS	CRÉDITOS	CHIQUE No.	BANCO
				SUCROSA	CRÉDITO
				FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
LIBRADO	EFECTUADO	CUBIERTO		<u>LUIS ALVARÉZ</u>	
				S. S. / S. S.	



No.

\$ 2.173.000

Ciudad

Fecha 3 9 22

Recibi de Pago cuota banco

entregado por leidy johana

Por el valor de dos millonescientos
Setenta y tres mil

Recibi LUIS ALVARES

No. 3000000
Fecha 5 10 22
tres millones de pesos por
conscto de intereses.
Al Señor alcides alvarez.

Luis ALVARES

No. 3000000
Fecha 8 11 2022
la union
le hago entrega de tres
millones al Señor alcides
Leidy Johana Girado

Stella Durán F.

No. 3000000
Fecha 5 12 22
la union
tres millones de pesos al
señor alcides Alvarez Cuenta interes
70 millones

Jhon Alvaroz
1112630 Cat

No. 3000000
Fecha 5 01 2023
la union
tres millones de pesos por
intereses de 70 millones pesos.
Al Señor alcides alvarez
Leidy Johana Girado
Luis ALCIDES ALVARES

No

[Redacted]

\$3000000

Ciudad

[Redacted]

Fecha

6 02 2023

Recibi de

tres millones al Señor

Alcides Albaro de

Por concepto de

la letra de setenta

millones. Jaime Andres Goz

CC. 94.276.576

Recibi. LUIS ALCIDES ALVARO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10020766669

PLACA VZI419	MARCA CHEVROLET	LÍNEA FVR	MODELO 2013
CILINDRADA CC 7.790	COLOR BLANCO	SERVICIO PUBLICO	
CLASE DE VEHICULO TRACTOCAMION	TIPO CARROCERIA SRS	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD PASAJEROS
NÚMERO DE MOTOR 6HK1-616316	REG N	VIN 9GDFVR345DB000999	
NÚMERO DE SERIE 9GDFVR345DB000999	REG N	NÚMERO DE CHASIS 9GDFVR345DB000999	REG N
PROPIETARIO (APellidos y Nombres) CALVO DUQUE JOSE LIBANIEL		IDENTIFICACION C.C. 6355887	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP
***** 280

DECLARACION DE IMPORTACION
32012000163700

USO FECHA IMPORT FUERTAS
| 08/02/2012 2

INSCRIPCIÓN A LA PROPIEDAD

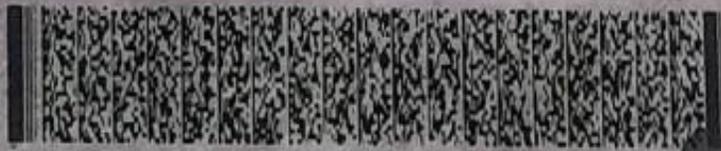
FECHA MATRICULA
27/03/2012

FECHA EXP. LIC. TTO
10/07/2020

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

INSP. TTOY TTE ZARZAL



LT01008326784

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.275.575**

GOEZ CARDONA

APPELLIDO

JAIME ANDRES

Nombre



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-MAR-1980**

VERSALLES
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 **B+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-MAR-1998 LA UNION
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REG. CIVIL NACIONAL
ALEXANDER VELAZQUEZ



A-0010709-01220046-M-0064275575-20210404 00730016124 1 8501626200



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
YOLIBETH
APELLIDOS:
SOLORZANO PAYARES

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JOSE AGUSTÍN SUÁREZ ALBA

UNIVERSIDAD
CECAR

FECHA DE GRADO
17/12/2016

CONSEJO SECCIONAL
SUCRE

CEDULA
1103099286

FECHA DE EXPEDICION
19/05/2016

TARJETA N°
271291

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.103.099.286**
SOLORZANO PAYARES

APELLIDOS
YOLIBETH

NOMBRES
Yolibeth Solorzano



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-DIC-1987**

COROZAL
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-ABR-2006 COROZAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SANONEL TORRES



A 2805550-00461966-F-1102099286 20130902 00348.00036A 1 40427632